GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DIVISIÓN DE FOMENTO
JBA/GBR/RCC/BBP/MVH/ODV/GTC

472 418

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, PARA LA ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA DE USUARIOS/AS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

SANTIAGO, 31 DIC 2007

RESOLUCION EXENTA Nº 1566 / **VISTOS:** La Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el articulo 9° del DFL N°1/19653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado; las facultades que me confiere el articulo 5°, letras h) y r) del artículo primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213;

CONSIDERANDO

- Que INIA e INDAP han acordado, en Convenio Marco de Cooperación firmado el 8 de agosto de 2000, aunar los esfuerzos de ambas instituciones para establecer formas de trabajo conjuntas que contribuyan en un modo efectivo al proceso de modernización y aumento de la competitividad de las actividades económico-productivas de la agricultura familiar campesina (AFC)

- Que es necesario contar con elementos tecnológicos accesibles para los campesinos y campesinas, lo que hace imprescindible realizar un mejoramiento permanente de las estrategias de generación y transferencia tecnológica.

- Que es necesario y conveniente que INDAP e INIA articulen sus políticas y coordinen sus actividades relacionadas al desarrollo productivo y tecnológico de los pequeños agricultores, con el fin de permitir que la investigación y la transferencia de tecnologías conformen un sistema armónico y coherente tendiente a hacer propuestas de mejoramiento técnico accesibles para la agricultura familiar campesina.

- Que ambas instituciones han ido acumulando, a partir del año 1990, una importante experiencia de trabajo conjunto en los ámbitos nacional, regional y local, destacándose recientemente la formación y desarrollo de Grupos de Transferencia Tecnológica, la ejecución y evaluación de un Programa de Riego en varias regiones del país, y el diseño de un Programa de Desarrollo de Proveedores de INDAP que se encuentra en su etapa de elaboración final.

- Que el Decreto con Fuerza Ley Nº 1/19653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, en su Articulo 9º, autoriza a proceder al Trato o Contratación Directa cuando por la naturaleza de la negociación, se hace indispensable acudir a dicha modalidad de contratación, lo que se cumple en el presente caso, al celebrar el presente Convenio con INIA, teniendo en especial consideración los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

- Que los resultados de este Convenio, benefician a INIA permitiéndole incrementar su conocimiento y experiencia en el ámbito de la Agricultura Familiar Campesina.

- Que, la experiencia de INIA, para entregar de Asistencia Técnica especializada en ámbito agropecuario, se acredita según los Convenios vigentes suscritos con esta Institución, aprobados por Resoluciones N°199 y 370, de fechas 19 de agosto de 2005 y 15 de diciembre de 2006, respectivamente y tomadas razón por la Contraloría General de la República con fechas 20 de septiembre de 2005 y 29 de diciembre de 2006, respectivamente, lo cual le otorga confianza y seguridad a INDAP, de que los resultados esperados en este Convenio serán alcanzados.

R E S U E L V O:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Cooperación celebrado con fecha 31 de diciembre de 2007, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE USUARIOS/AS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

En Santiago, a 31 de diciembre del 2007, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional (S), don GERARDO BRAVO RIQUELME , RUT 6.693.965-0, ambos domiciliados en calle Agustinas 1465, Santiago, por una parte, y por la otra el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, en adelante "INIA", representado por su Director Nacional, don LEOPOLDO SÁNCHEZ GRUNERT, RUT 6.286.463-K, ambos domiciliados en calle Fidel Oteíza N ° 1956, Piso 12, Santiago, declaran y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO

- Que INIA e INDAP han acordado, en Convenio Marco de Cooperación firmado el 8 de agosto de 2000, aunar los esfuerzos de ambas instituciones para establecer formas de trabajo conjuntas que contribuyan en un modo efectivo al proceso de modernización y aumento de la competitividad de las actividades económico-productivas de la agricultura familiar campesina (AFC).

- Que es necesario contar con elementos tecnológicos accesibles para los campesinos y campesinas, lo que hace imprescindible realizar un mejoramiento permanente de las estrategias de generación y transferencia tecnológica.

- Que es necesario y conveniente que INDAP e INIA articulen sus políticas y coordinen sus actividades relacionadas al desarrollo productivo y tecnológico de los pequeños agricultores, con el fin de permitir que la investigación y la transferencia de tecnologías conformen un sistema armónico y coherente tendiente a hacer propuestas de mejoramiento técnico accesibles para la agricultura familiar campesina.

- Que ambas instituciones han ido acumulando, a partir del año 1990, una importante experiencia de trabajo conjunto en los ámbitos nacional, regional y local, destacándose recientemente la formación y desarrollo de Grupos de Transferencia Tecnológica, la ejecución y evaluación de un Programa de Riego en varias regiones

del país, y el diseño de un Programa de Desarrollo de Proveedores de INDAP que se encuentra en su etapa de elaboración final.

Se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación, cuyos términos son los siguientes:

PRIMERO: Objetivo.
Establecer un Convenio específico cuyo **Objetivo General** será desarrollar un plan de asistencia técnica especializada, de acuerdo a las necesidades priorizadas por INDAP, que aporte a una mayor eficacia del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, cuyos usuarios requieren de apoyo técnico para asegurar su inserción en los mercados.

Objetivos Específicos:
a) Seleccionar, diagnosticar y priorizar entre ambas instituciones los territorios, rubros y sistemas productivos, en que este Convenio pueda alcanzar mayor impacto en cada región del país, donde se esté aplicando el instrumento PRODESAL.
b) Asesorar técnicamente con especialistas a los/las productores de los territorios seleccionados de PRODESAL, proveyéndoles conocimientos y mejorando sus capacidades, para que mejoren sus condiciones productivas y por tanto aseguren su inserción y permanencia en los mercados.
c) Desarrollar y evaluar una metodología de intervención técnica orientada al desarrollo sustentable de los territorios seleccionados, en la perspectiva de analizarla y difundirla con los responsables de INDAP.

SEGUNDO: Líneas de Trabajo.
Para dar cumplimiento a los tres Objetivos Específicos señalados anteriormente, se contempla la realización de acciones en tres **Líneas de Trabajo:**

a) Diagnóstico de requerimientos de asistencia técnica especializada

Considerando que la eficacia de la acción de este Convenio dependerá en gran medida de la pertinencia de los contenidos tratados, se contempla la realización de las siguientes acciones al iniciar el trabajo en cada región:

1. Definición por parte de INDAP de los rubros, sistemas productivos y cadenas productivas más relevantes en las que se insertan los/las productores usuarios/as de PRODESAL, por región y territorio.
2. Definición conjunta entre INDAP e INIA de los factores que resultan estratégicos para desarrollar la competitividad de cada rubro.

b) Asistencia técnica especializada.
Una vez efectuado el diagnóstico de requerimientos de asistencia técnica especializada en cada región, se deben definir y programar las actividades que conformarán el proceso de adiestramiento y de acreditación del mismo, para lo cual se contempla:

1. Transferencia de **conocimientos teóricos** y de antecedentes del rubro o sistema productivo, de sus tecnologías básicas o más determinantes, de su gestión y comercialización. Esta transferencia podrá realizarse en actividades grupales presenciales, a distancia o mediante otros métodos que se acuerden. Dependiendo del tema, los responsables de su presentación podrán ser profesionales de INIA, de INDAP o profesionales contratados para el efecto a honorarios cuando las instituciones que suscriben el presente Convenio no cuenten con los especialistas requeridos.

2. **Desarrollo práctico**, mediante trabajo grupal en terreno, de capacidades de productores que trabajan en un mismo rubro o sistema productivo priorizado en la región, aprovechando algunos elementos de la metodología GTT.

c) Sistema de Seguimiento.

1. Se llevará registro de los principales antecedentes del Convenio, de cada grupo y predio participante
2. Se definirán indicadores que permitan medir y evaluar los avances en los distintos objetivos y metas que se propongan
3. Operarán comisiones regionales, entre ambas instituciones, las que se reunirán periódicamente para evaluar la información generada y orientar el trabajo que se realiza con cada grupo que opere en el Convenio

TERCERO: Compromisos conjuntos.

Para la realización de las líneas de trabajo señaladas, de acuerdo a lo definido en el Convenio Marco entre ambas instituciones, cada una se compromete a hacer los siguientes aportes específicos:

I. INIA se compromete a:

- Asumir el Convenio institucionalmente, disponiendo del personal comprometido en las actividades pactadas y participando en las instancias de coordinación regional y nacional que se acuerden.
- Aportar las capacidades y el tiempo de sus profesionales que trabajan en el ámbito de Investigación y Desarrollo.
- Trabajar en forma conjunta con INDAP en cada región definiendo los temas y competencias en que se centre cada actividad.
- Organizar y ejecutar los programas específicos de adiestramiento acordados.
- Poner a disposición la infraestructura, los predios y ensayos que se requieran para una mejor realización de las actividades programadas.
- Administrar los dineros traspasados por INDAP y velar por el buen uso de los recursos transferidos en el desarrollo del Programa.
- Hacer un seguimiento a cada grupo de trabajo e informar de los cambios medidos con los indicadores previamente definidos para cada caso.
- Informar anualmente del avance del Convenio en los aspectos económicos, acciones realizadas, metodología y avances alcanzados.
- Elaborar rendiciones de gastos conforme a Resolución Nro.759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial, las cuales serán con la siguiente periodicidad:

  a) Rendición parcial de gastos, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la segunda cuota de este Convenio.

  b) Rendición final de gastos, la que deberá entregar al término del presente Convenio.

II. INDAP se compromete a:

- Asumir el Convenio institucionalmente, disponiendo del personal comprometido en las actividades acordadas y participar en las instancias conjuntas de coordinación regional y nacional que se acuerden.
- Proporcionar a nivel regional y nacional la información requerida para la orientación, programación, seguimiento y evaluación del Convenio.
- Convocar a sus equipos técnicos y a los proveedores de los servicios de asesoría tecnológica especializadas como son los adscritos al PRODESAL a participar y comprometerse en las acciones definidas por el Convenio.

- Aportar el financiamiento necesario para cubrir todos los costos directos de operación incluidos el trabajo de los especialistas de INIA y de quienes se requiera contratar.
- Aportar el financiamiento de gastos generales y administrativos, los que se valoran en un 10% del valor total del Convenio.
- Hacer un seguimiento regional en conjunto con INIA, de las actividades del Convenio e informar a la instancia de coordinación nacional.
- Revisar y aprobar a nivel nacional los informes técnicos y financieros que elabore INIA.

CUARTO: Coordinación.
La administración de este Convenio, estará a cargo de INIA. No obstante lo anterior, para asegurar la coordinación y conducción de las acciones previstas que garantice el desarrollo y eficacia del presente Convenio, se establece una única instancia administrativa centralizada en una Secretaría Técnica, la que estará constituida por un representante de INDAP y otro de INIA designados, el primero por el Jefe del Departamento de Servicios de la División de Fomento, y el segundo recaerá en el Coordinador de la Unidad de Validación y Transferencias de Tecnologías dependiente de la Dirección Nacional o por un representante que éste designe para esos efectos.

QUINTO: Funciones de la Secretaría Técnica.
Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

a) Velar por la ejecución de los objetivos general y específicos descritos anteriormente.
b) Definir los marcos generales y procedimientos para una adecuada operación de las distintas actividades e instancias derivadas del Convenio.
c) Planificar, orientar y evaluar la marcha y los resultados del Convenio.
d) Proponer a los niveles directivos de ambas instituciones las medidas necesarias para dar mejor cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.
e) Emitir un Informe Anual con los resultados de las actividades, cumplimiento de objetivos y metas a nivel nacional.

SEXTO: Plan General de Trabajo.
El Convenio tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de su firma; operará en base a planes anuales, estructurándose cada uno de ellos de acuerdo a los tipos de acciones que se derivan de los tres objetivos específicos definidos anteriormente. En el siguiente cuadro se detalla la cobertura del Plan por tipo de actividad y por año.

Cuadro 1. Cobertura del Plan: Actividades y Número de Participantes por Año.

LÍNEAS DE ACCIÓN	ESPECIFICACIONES	Período 2008 - 2009		Período 2009 - 2010		TOTALES	
Talleres Regionales por rubro	Nº Talleres	10		5		15	
	Nº Participantes	150		120		270	
GTI. Grupos de Técnicos Innovadores	Nº Grupos	5		5		6	
	Nº Participantes	100		90		100	
	Nº Actividades Grupales	40		50		90	
Validación y Difusión	Nº Validciones	15		25		40	
	Nº de días de campo	5		10		15	
	Nº Participantes	200		500		700	
Coordinación y	Nº de Reuniones Secretaría Técnica	15		18		33	

segimiento	Nº de reuniones de Comisiones Regionales	20		20		40	

SÉPTIMO: Aportes

El monto máximo total del aporte de INDAP podrá ascender hasta la suma de $65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos) que se traspasaran a INIA, según la siguiente forma:

$30.000.000 (treinta millones de pesos) que se pagarán a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y la entrega de un pagaré suscrito ante Notario a favor de INDAP, por la suma de este primer aporte.

$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) que se pagarán contra presentación, por parte de INIA de un Informe que contenga al menos el 50 por ciento de los resultados y su evaluación respectiva de las actividades desarrolladas durante el año 2008 del Plan de Trabajo, en cada una de las líneas de acción indicadas en el cuadro Nº1, además de la rendición parcial de gastos indicada en la cláusula tercera. Este Informe deberá contar con la aprobación previa de la División de Fomento de INDAP, del mismo modo será exigible la entrega de un pagaré suscrito ante Notario a favor de INDAP, por la suma del monto de este segundo aporte, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

El monto máximo total del presente Convenio será distribuido según las actividades previstas, en la siguiente forma:

I. $60.000.000 (sesenta millones de pesos) para las actividades propias de la operación de las actividades del Convenio, que estarán destinados a financiar la operatividad del Convenio para lograr los productos que se describen en el Plan de Trabajo. Estos recursos se rinden contra productos entregados.

II. $5.000.000 (cinco millones de pesos) para el financiamiento de las actividades de coordinación y supervisión de la Secretaría Técnica del Convenio; recursos que se deberán acreditar por gastos comprobables.

OCTAVO: Vigencia.
El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, teniendo como extensión máxima de vigencia el día 31 de diciembre de 2009. Las partes podrán prorrogarlo, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación.

NOVENO: Garantía fiel cumplimiento.
INIA deberá entregar como Garantía de Fiel Cumplimiento, un pagaré a nombre de INDAP, correspondiente al 10% del total del Convenio y con vigencia de sesenta días con posterioridad a la fecha de término del presente Convenio.

DÉCIMO: Modificaciones.
Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio, podrán modificarse, tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

DÉCIMO PRIMERO: Personería

La personería del Director Nacional de INIA, don Leopoldo Sánchez Grunert consta en el Decreto Supremo N ° 20 del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de febrero del 2007.

La personería de don Gerardo Bravo Riquelme, consta en la Resolución Exenta Nº 253 de fecha 27 de abril del 2004, del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

DÉCIMO SEGUNDO: Del número de ejemplares.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

2 El gasto derivado del presente Convenio, asciende a la suma total de $65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos) de las cuales $ 30.000.000 (treinta millones de pesos) se imputarán al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 409, del presupuesto vigente del Servicio para el año 2007 y el saldo de $ 35.000.000, se imputará al presupuesto del año 2008, al ítem que corresponda del presupuesto vigente, en la medida que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR NACIONAL (S)
MINISTERIO DE AGRICULTURA

GERARDO BRAVO RIQUELME
DIRECTOR NACIONAL (S)
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA PARTES
INDAP

Encargado Oficina de Partes
DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE PLANIFICACION Y SISTEMAS; DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DEPTO DE GESTION Y SOPORTE ESTRATEGICOS; DIVISION DE AUDITORIA INTERNA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECALIZADA DE USUARIOS/AS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

En Santiago, a 31 de diciembre del 2007, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional (S), don GERARDO BRAVO RIQUELME , RUT 6.693.965-0, ambos domiciliados en calle Agustinas 1465, Santiago, por una parte, y por la otra el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, en adelante "INIA", representado por su Director Nacional, don LEOPOLDO SÁNCHEZ GRUNERT, RUT 6.286.463-K, ambos domiciliados en calle Fidel Oteíza N ° 1956, Piso 12, Santiago, declaran y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO

- Que INIA e INDAP han acordado, en Convenio Marco de Cooperación firmado el 8 de agosto de 2000, aunar los esfuerzos de ambas instituciones para establecer formas de trabajo conjuntas que contribuyan en un modo efectivo al proceso de modernización y aumento de la competitividad de las actividades económico-productivas de la agricultura familiar campesina (AFC).

- Que es necesario contar con elementos tecnológicos accesibles para los campesinos y campesinas, lo que hace imprescindible realizar un mejoramiento permanente de las estrategias de generación y transferencia tecnológica.

- Que es necesario y conveniente que INDAP e INIA articulen sus políticas y coordinen sus actividades relacionadas al desarrollo productivo y tecnológico de los pequeños agricultores, con el fin de permitir que la investigación y la transferencia de tecnologías conformen un sistema armónico y coherente tendiente a hacer propuestas de mejoramiento técnico accesibles para la agricultura familiar campesina.

- Que ambas instituciones han ido acumulando, a partir del año 1990, una importante experiencia de trabajo conjunto en los ámbitos nacional, regional y local, destacándose recientemente la formación y desarrollo de Grupos de Transferencia Tecnológica, la ejecución y evaluación de un Programa de Riego en varias regiones del país, y el diseño de un Programa de Desarrollo de Proveedores de INDAP que se encuentra en su etapa de elaboración final.

Se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación, cuyos términos son los siguientes:

PRIMERO: Objetivo.

Establecer un Convenio específico cuyo **Objetivo General** será desarrollar un plan de asistencia técnica especializada, de acuerdo a las necesidades priorizadas por INDAP, que aporte a una mayor eficacia del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, cuyos usuarios requieren de apoyo técnico para asegurar su inserción en los mercados.

Objetivos Específicos:

a) Seleccionar, diagnosticar y priorizar entre ambas instituciones los territorios, rubros y sistemas productivos, en que este Convenio pueda alcanzar mayor impacto en cada región del país, donde se esté aplicando el instrumento PRODESAL.

b) Asesorar técnicamente con especialistas a los/las productores de los territorios seleccionados de PRODESAL, proveyéndoles conocimientos y mejorando sus capacidades, para que mejoren sus condiciones productivas y por tanto aseguren su inserción y permanencia en los mercados.

c) Desarrollar y evaluar una metodología de intervención técnica orientada al desarrollo sustentable de los territorios seleccionados, en la perspectiva de analizarla y difundirla con los responsables de INDAP.

SEGUNDO: Líneas de Trabajo.

Para dar cumplimiento a los tres Objetivos Específicos señalados anteriormente, se contempla la realización de acciones en tres **Líneas de Trabajo:**

a) Diagnóstico de requerimientos de asistencia técnica especializada

Considerando que la eficacia de la acción de este Convenio dependerá en gran medida de la pertinencia de los contenidos tratados, se contempla la realización de las siguientes acciones al iniciar el trabajo en cada región:

1. Definición por parte de INDAP de los rubros, sistemas productivos y cadenas productivas más relevantes en las que se insertan los/las productores usuarios/as de PRODESAL, por región y territorio.

2. Definición conjunta entre INDAP e INIA de los factores que resultan estratégicos para desarrollar la competitividad de cada rubro.

b) Asistencia técnica especializada.

Una vez efectuado el diagnóstico de requerimientos de asistencia técnica especializada en cada región, se deben definir y programar las actividades que conformarán el proceso de adiestramiento y de acreditación del mismo, para lo cual se contempla:

1. Transferencia de **conocimientos teóricos** y de antecedentes del rubro o sistema productivo, de sus tecnologías básicas o más determinantes, de su gestión y comercialización. Esta transferencia podrá realizarse en actividades grupales presénciales, a distancia o mediante otros métodos que se acuerden. Dependiendo del tema, los responsables de su presentación podrán ser profesionales de INIA, de INDAP o profesionales contratados para el efecto a honorarios cuando las instituciones que suscriben el presente Convenio no cuenten con los especialistas requeridos.

2. **Desarrollo práctico**, mediante trabajo grupal en terreno, de capacidades de productores que trabajan en un mismo rubro o sistema productivo priorizado en la región, aprovechando algunos elementos de la metodología GTT.

c) Sistema de Seguimiento.

1. Se llevará registro de los principales antecedentes del Convenio, de cada grupo y predio participante
2. Se definirán indicadores que permitan medir y evaluar los avances en los distintos objetivos y metas que se propongan
3. Operarán comisiones regionales, entre ambas instituciones, las que se reunirán periódicamente para evaluar la información generada y orientar el trabajo que se realiza con cada grupo que opere en el Convenio

TERCERO: Compromisos conjuntos.

Para la realización de las líneas de trabajo señaladas, de acuerdo a lo definido en el Convenio Marco entre ambas instituciones, cada una se compromete a hacer los siguientes aportes específicos:

I. **INIA** se compromete a:
- Asumir el Convenio institucionalmente, disponiendo del personal comprometido en las actividades pactadas y participando en las instancias de coordinación regional y nacional que se acuerden.
- Aportar las capacidades y el tiempo de sus profesionales que trabajan en el ámbito de Investigación y Desarrollo.
- Trabajar en forma conjunta con INDAP en cada región definiendo los temas y competencias en que se centre cada actividad.
- Organizar y ejecutar los programas específicos de adiestramiento acordados.
- Poner a disposición la infraestructura, los predios y ensayos que se requieran para una mejor realización de las actividades programadas.
- Administrar los dineros traspasados por INDAP y velar por el buen uso de los recursos transferidos en el desarrollo del Programa.
- Hacer un seguimiento a cada grupo de trabajo e informar de los cambios medidos con los indicadores previamente definidos para cada caso.
- Informar anualmente del avance del Convenio en los aspectos económicos, acciones realizadas, metodología y avances alcanzados.
- Elaborar rendiciones de gastos conforme a Resolución Nro.759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial, las cuales serán con la siguiente periodicidad:
  a) Rendición parcial de gastos, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la segunda cuota de este Convenio.
  b) Rendición final de gastos, la que deberá entregar al término del presente Convenio.

II. **INDAP** se compromete a:
- Asumir el Convenio institucionalmente, disponiendo del personal comprometido en las actividades acordadas y participar en las instancias conjuntas de coordinación regional y nacional que se acuerden.
- Proporcionar a nivel regional y nacional la información requerida para la orientación, programación, seguimiento y evaluación del Convenio.
- Convocar a sus equipos técnicos y a los proveedores de los servicios de asesoría tecnológica especializadas como son los adscritos al PRODESAL a participar y comprometerse en las acciones definidas por el Convenio.

- Aportar el financiamiento necesario para cubrir todos los costos directos de operación incluidos el trabajo de los especialistas de INIA y de quienes se requiera contratar.
- Aportar el financiamiento de gastos generales y administrativos, los que se valoran en un 10% del valor total del Convenio.
- Hacer un seguimiento regional en conjunto con INIA, de las actividades del Convenio e informar a la instancia de coordinación nacional.
- Revisar y aprobar a nivel nacional los informes técnicos y financieros que elabore INIA.

CUARTO: Coordinación.

La administración de este Convenio, estará a cargo de INIA. No obstante lo anterior, para asegurar la coordinación y conducción de las acciones previstas que garantice el desarrollo y eficacia del presente Convenio, se establece una única instancia administrativa centralizada en una Secretaría Técnica, la que estará constituida por un representante de INDAP y otro de INIA designados, el primero por el Jefe del Departamento de Servicios de la División de Fomento, y el segundo recaerá en el Coordinador de la Unidad de Validación y Transferencias de Tecnologías dependiente de la Dirección Nacional o por un representante que éste designe para esos efectos.

QUINTO: Funciones de la Secretaría Técnica.

Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

a) Velar por la ejecución de los objetivos general y específicos descritos anteriormente.
b) Definir los marcos generales y procedimientos para una adecuada operación de las distintas actividades e instancias derivadas del Convenio.
c) Planificar, orientar y evaluar la marcha y los resultados del Convenio.
d) Proponer a los niveles directivos de ambas instituciones las medidas necesarias para dar mejor cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.
e) Emitir un Informe Anual con los resultados de las actividades, cumplimiento de objetivos y metas a nivel nacional.

SEXTO: Plan General de Trabajo.

El Convenio tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de su firma; operará en base a planes anuales, estructurándose cada uno de ellos de acuerdo a los tipos de acciones que se derivan de los tres objetivos específicos definidos anteriormente. En el siguiente cuadro se detalla la cobertura del Plan por tipo de actividad y por año.

Cuadro 1. Cobertura del Plan: Actividades y Número de Participantes por Año.

LINEAS DE ACCIÓN	ESPECIFICACIONES	Período 2008 - 2009		Período 2009 - 2010		TOTALES	
Talleres Regionales por rubro	Nº Talleres	10		5		15	
	Nº Participantes	150		120		270	

GTI: Grupos de Técnicos Innovadores	Nº Grupos	5		5		6	
	Nº Participantes	100		90		100	
	Nº Actividades Grupales	40		50		90	
Validación y Difusión	Nº Validciones	15		25		40	
	Nº de días de campo	5		10		15	
	Nº Participantes	200		500		700	
Coordinación y segimiento	Nº de Reuniones Secretaría Técnica	15		18		33	
	Nº de reuniones de Comisiones Regionales	20		20		40	

SÉPTIMO: Aportes

El monto máximo total del aporte de INDAP podrá ascender hasta la suma de $65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos) que se traspasaran a INIA, según la siguiente forma:

$30.000.000 (treinta millones de pesos) que se pagarán a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y la entrega de un pagaré suscrito ante Notario a favor de INDAP, por la suma de este primer aporte.

$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) que se pagarán contra presentación, por parte de INIA de un Informe que contenga al menos el 50 por ciento de los resultados y su evaluación respectiva de las actividades desarrolladas durante el año 2008 del Plan de Trabajo, en cada una de las líneas de acción indicadas en el cuadro Nº1, además de la rendición parcial de gastos indicada en la cláusula tercera. Este Informe deberá contar con la aprobación previa de la División de Fomento de INDAP, del mismo modo será exigible la entrega de un pagaré suscrito ante Notario a favor de INDAP, por la suma del monto de este segundo aporte, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

El monto máximo total del presente Convenio será distribuido según las actividades previstas, en la siguiente forma:

I. $60.000.000 (sesenta millones de pesos) para las actividades propias de la operación de las actividades del Convenio, que estarán destinados a financiar la operatividad del Convenio para lograr los productos que se describen en el Plan de Trabajo. Estos recursos se rinden contra productos entregados.

II. $5.000.000 (cinco millones de pesos) para el financiamiento de las actividades de coordinación y supervisión de la Secretaría Técnica del Convenio; recursos que se deberán acreditar por gastos comprobables.

OCTAVO: Vigencia.

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, teniendo como extensión máxima de vigencia el día 31 de diciembre de 2009. Las partes podrán prorrogarlo, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación.

NOVENO: Garantía fiel cumplimiento.

INIA deberá entregar como Garantía de Fiel Cumplimiento, un pagaré a nombre de INDAP, correspondiente al 10% del total del Convenio y con vigencia de sesenta días con posterioridad a la fecha de término del presente Convenio.

DÉCIMO: Modificaciones.

Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio, podrán modificarse, tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: Personería

La personería del Director Nacional de INIA, don Leopoldo Sánchez Grunert consta en el Decreto Supremo N ° 20 del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de febrero del 2007.

La personería de don Gerardo Bravo Riquelme, consta en la Resolución Exenta Nº 253 de fecha 27 de abril del 2004, del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

DÉCIMO SEGUNDO: Del número de ejemplares.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

GERARDO BRAVO RIQUELME
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LEOPOLDO SANCHEZ GRUNERT
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS